



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 039-2022-UNAM

Moquegua, 26 de Mayo del 2022

**VISTOS**, el Informe N° 773-2022-OPP-UNAM del 26.05.2022, el Informe Legal N° 298-2022-OAJ-CO/UNAM del 26.05.2022, el Informe N° 648-2022-UP-OPP/UNAM del 26.05.2022, el Proveído Presidencial N° 2913 de fecha 26 de mayo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante D.S. N° 105-2022-EF Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 149 838 995,00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial de la nueva Escala Base del Incentivo Único (CAFAE).

Que, en concordancia al Artículo 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1; del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se establece que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, de conformidad a la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria; aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, en el artículo 24 numeral 24.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 01/GN, 02/GN y 07/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN. En el numeral 24.2. se determina que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

Que, con Informe N° 648-2022-UP-OPP/UNAM, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto, señala que, es necesario aprobar mediante acto resolutorio la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; registrada mediante nota modificatoria presupuestaria N° 584, la que corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional; solicitando se remita el presente a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión legal y aprobación mediante Acto Resolutorio la Desagregación de la Transferencia de Partidas; al respecto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que, mediante acto resolutorio, la Incorporación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, registrada mediante Nota Modificatoria Presupuestaria Nro.584, la que corresponde a una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, conforme al detalle que aparece en el Informe N° 648-2022-UP-OPP/UNAM.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N° 2913 de fecha 26 de mayo de 2022 que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la transferencia de partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 56,000.00 soles, registrada mediante nota modificatoria presupuestaria N° 584, la que corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, consignado en el Informe N° 648-2022-UP/OPP/UNAM, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

		EN SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
GENERICA DE GASTOS	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 56,000.00

**TOTAL, DE EGRESOS RECURSOS ORDINARIOS** **S/ 56,000.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA*

---

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 039–2022-UNAM**

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR,** copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ  
PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**

*Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OPP  
DIGA  
OTI  
Arch. [2]*